

	RESPUESTA OBSERVACIONES TERMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA PÚBLICA N° 03 DE 2020	Vicerrectoría Administrativa - Grupo de Contratación
---	--	---

FECHA: Santa Marta, D. T. C. H., 15 de abril de 2020

UNIMAGDALENA informa que dentro del plazo para presentar observaciones a la evaluación de requisitos habilitantes se presentaron las siguientes:

OBSERVACIÓN 1: SERVIESPECIALES S.A.S.

“...Encontrándonos en el periodo para realizar subsanación y presentación de documentos habilitantes, nos permitimos realizar la siguiente aclaración y adjuntamos los documentos requeridos, así:

(...) Por lo tanto, solicitamos a la Entidad tener en cuenta nuestra propuesta puesto que los indicadores establecidos para la licitación, no corresponden a la media del sector de aseo en Colombia. Es importante hacer notar que las cifras financieras del presente análisis se extrajeron de las páginas de la SUPER y de bases de datos como INFORMA COLOMBIA, (puesto que no se tenía acceso los RUP de todas las compañías), con esta información justificamos nuestra solicitud de habilitar la propuesta presentada el día 06 de abril de 2.020, para la Convocatoria Pública N° 03 de 2020. Además, adjuntamos la siguiente documentación para subsanar: • Recibo de pago de póliza de seriedad. • Paz y Salvo Magdalena. • RUT con fecha de generación 2.020...”

RESPUESTA:

En relación este aspecto se debe resaltar que su empresa dentro del término establecido para presentar observaciones a los términos de referencia preliminares (26 al 30 de marzo de 2020) no realizó ninguna observación en relación con los indicadores financieros, situación que permite deducir que su empresa era apta para participar y cumplía con las condiciones y requisitos fijados en dicha convocatoria, sin embargo al momento de la evaluación preliminar de requisitos habilitantes se observa que su empresa no cumple con ciertos indicadores financieros (Liquidez, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo), no siendo viable jurídicamente aceptar su petición, dado que el proceso se encuentra en un etapa de evaluación dentro de la cual las condiciones y requisitos fijados tiene una intangibilidad documental, por lo cual no pueden ser sujeto a modificaciones, so pena de violar los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva entre otros.

Por otra parte, se debe manifestar que los plazos dentro de todo proceso contractual público tienen la característica de perentorios y preclusivos, es decir son improrrogables dado que se extingue la posibilidad de ejercer una facultad o derecho que se tenía, pero que no se ejercitó, ni muchos menos replantearlo ya decidido en otra etapa del proceso. De acuerdo a lo anterior se puede deducir que el plazo para realizar observaciones a los indicadores financieros ya venció y su exigencia son de obligatorio cumplimiento tanto para la entidad contratante como para todos los oferentes que participen en igualdad de condiciones en dicho proceso contractual, so pena de tomar una decisión viciada por ilegal y que comprometa la responsabilidad disciplinaria de los funcionarios y contratistas que participan en la presente convocatoria.

En relación con la documentación presentada para subsanar, se puede manifestar que cumplen con lo exigido, sin perjuicio del cumplimiento de las demás observaciones en materia financiera, las cuales no fueron subsanadas.

Así las cosas, no es viable acceder a su pretensión y como consecuencia será rechazada su propuesta de conformidad con los numerales 1 y 6 del Numeral 4.6 de los términos de referencia de la presente convocatoria.

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA

COMITÉ EVALUADOR